

Tabla de contenido

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA	4
OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
OBJETO	4
OBJETIVOS:	4
ÁMBITO DE APLICACIÓN:	4
POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	5
CAPITULO I	7
DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS	7
1.- OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR	7
2 – OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES	9
3 – PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y DE LOS TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL,	13
4.- Responsabilidades de los directores, jefes y supervisores	15
5.- Obligaciones y responsabilidades de los técnicos, responsables o asesores de los servicios en materia de seguridad y salud en el trabajo	17
6.- Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros. (Guardianía, vigilancia, catering, limpieza y mantenimiento si existiere)	21
7.- Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones	22
CAPITULO II	23
GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO	23
1.- Organismos paritarios, funciones y conformación (comité, subcomité y/o delegados)	23
2.- Gestión de riesgos laborales propios de la Empresa:	27
3.- De los trabajos de alto riesgo y/o especiales	41
4.- De la señalización de seguridad	43
Artículo 5.- Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos	44
6- Documentos técnicos de Higiene y Seguridad	46
7.- Gestión de Salud en el trabajo	47
CAPITULO III	51
1. Programas de prevención al uso de drogas en espacios laborales	51
2. Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales	51
CAPITULO IV	52
REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES	52
1.- Registro y estadísticas	52
2.- Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales .	53
3.- Investigación	56
4.- Notificación	57
CAPITULO V	59
INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS	59
1.- Información	59
2.- Capacitación	59
3.- Certificación de competencias laborales	60



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN
EL TRABAJO PARA LA
CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD
CIUDADANA DE GUAYAQUIL - (CSCG)

Código
PRC-SSO-011

4.- Entrenamiento	60
CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.....	61
1.- Incumplimientos.....	61
2.- Sanciones.....	61
DEFINICIONES.....	61
DISPOSICIONES GENERALES	62
DISPOSICIONES FINALES	63



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN
EL TRABAJO PARA LA
CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD
CIUDADANA DE GUAYAQUIL - (CSCG)

Código
PRC-SSO-011

**REGLAMENTO DE HIGIENE Y
SEGURIDAD EN EL TRABAJO
PARA CORPORACIÓN PARA LA
SEGURIDAD CIUDADANA DE
GUAYAQUIL.,**



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN
EL TRABAJO PARA LA
CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD
CIUDADANA DE GUAYAQUIL - (CSCG)

Código
PRC-SSO-011

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

1	Registro Único de Contribuyentes (RUC):	0992457597001
2	Razón Social:	CORPORACION PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL
3	Actividad Económica:	ACTIVIDADES SOCIALES
4	Tamaño de la Empresa:	MEDIANA
5	Centros de Trabajos:	UNO
6	Dirección:	GUAYAQUIL, PARROQUIA TARQUI, CDLA MARTHA DE ROLDOS, CALLE JUAN TANCA MARENGO S/N KM 4.

OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

OBJETO

Dar lineamientos mediante la emisión de Políticas, normas de seguridad, procedimientos de trabajo seguros, capacitando y sensibilizando a los trabajadores, proveedores, contratistas y visitantes, y mejorar las condiciones ambientales de trabajo, para guiar y exigir que se mantengan conductas preventivas y fomentar hábitos seguros de trabajo, a fin de lograr un ambiente seguro, sano y cordial mediante el cumplimiento irrestricto de las normas de seguridad establecidas.

OBJETIVOS:

1. Reducir el índice de accidentes entre los funcionarios de la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil.
2. Difundir el presente reglamento y las normas de Seguridad y Salud Ocupacional.
3. Crear en los trabajadores una cultura en materia de prevención de riesgos laborales y salud en el trabajo.
4. Indicar a todos los funcionarios de la Corporación en todos los niveles de la institución de su compromiso y responsabilidad, del acatamiento de las normativas dictadas en el presente reglamento.
5. Contar con un documento que sirva como mecanismo de orientación de la Política de Seguridad y Salud Ocupacional que lleva a cabo la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil.

ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente Reglamento de higiene y seguridad se aplica a todas las actividades laborales que sean ejecutadas por los trabajadores/servidores de la CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL, dentro de los límites previstos en el Código del Trabajo y LOSEP vigente en la República del Ecuador.



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN
EL TRABAJO PARA LA
CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD
CIUDADANA DE GUAYAQUIL - (CSCG)

Código
PRC-SSO-011

POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO PARA LA CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 434 Reglamento de higiene y seguridad del Código de Trabajo, dice “En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuente con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a la aprobación de Ministerio de Trabajo y Empleo por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años”.

Que, la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil, en el ámbito de su competencia y en uso de sus facultades, expide el REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, para asegurar que la gestión en estas áreas, se cumplan conforme al plan anual aprobado por el Director Ejecutivo.

EXPIDE EL PRESENTE:

**REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, DE
LA CORPORACION PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL.**



POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE LA CORPORACION PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL.

La Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil, es un organismo de derecho privado, sin fines de lucro, de acción social y cívica, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, cuyo objeto entre otros, es el de coordinar con la Policía Nacional y otras entidades de la materia de seguridad ciudadana, definir las formas de coordinación; a la contribución al financiamiento de la seguridad ciudadana, así como, de las formas permanentes de evaluación en su fase de ejecución de dichas políticas y planes de seguridad.

Con la finalidad de precautelar, salvaguardar la vida y la salud de todos nuestros trabajadores y mantener condiciones laborales adecuadas para todos los funcionarios de la Corporación, contratistas y personal que visita nuestras dependencias. Esta institución se compromete en proporcionar:

1. los recursos económicos, humanos y técnicos.
2. En cumplir con las leyes nacionales en materia de prevención de riesgos laborales.
3. Mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional y el respectivo mantenimiento del mismo.
4. La entidad dará apoyo irrestricto a los trabajadores en adiestramiento en materia de prevención de riesgos laborales.

Esta Política será socializada con todos sus trabajadores y disponible para todas las partes interesadas.

Ing. Cristian Cherez
DIRECTOR EJECUTIVO

CAPITULO I

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

1.- OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR

Con relación al capítulo IV, artículo 42 del Código de Trabajo son obligaciones generales del empleador las siguientes:

- 1) *Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos.*
- 2) *Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y el bienestar de los trabajadores, en los lugares de trabajo.*
- 3) *Mantener en óptimas condiciones las instalaciones, maquinarias, herramientas y materiales para un trabajo seguro.*
- 4) *Entregar gratuitamente a sus trabajadores, ropa adecuada para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios.*
- 5) *Efectuar periódicamente reconocimiento médico, a los trabajadores que realizan actividades peligrosas, y especialmente cuando sufran dolencias o defectos físicos, o se encuentren en estados situaciones que no correspondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.*
- 6) *Cuando un empleado por consecuencia del trabajo sufra lesiones por accidentes y, o contraiga alguna enfermedad profesional dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria según dictamen de la Comisión de Evaluación de Incapacidad del IESS, o del facultamiento del Ministerio de Trabajo, el patrono deberá ubicar en otra sección de la empresa previo a consentimiento del trabajador.*
- 7) *Instruir al personal nuevo que ingresa a laborar en la CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL., sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlo.*
- 8) *Dar formación en materia de prevención de riesgos al personal de la institución con especial atención a los directivos, técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos.*
- 9) *Adoptar las medidas necesarias, organizar y facilitar la vigilancia de la salud ocupacional, Organismos Paritarios para el cumplimiento de las normas vigentes.*

- 10) Facilitar durante las horas de trabajo la realización de las inspecciones en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos de la institución.
- 11) Dar aviso inmediato a la unidad de talento humano, para que se encargue de notificar a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, dentro de los 10 días laborales los accidentes y enfermedades profesionales ocurridos en sus lugares de trabajos.
- 12) Comunicar al Comité de Seguridad e Higiene todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos.
- 13) Realizar campañas de prevención, control de drogas y salud en general.
- 14) Paralizar o prohibir los trabajos en que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos; tomando tales iniciativas, la comunicaran de inmediato a sus superiores jerárquicos, quienes asumirán la responsabilidad de la decisión que definitivamente se adopte.
- 15) Gestionar la indemnización al trabajador con el Instituto ecuatoriano de Seguridad Social cuando a consecuencia de un riesgo proveniente del trabajo que realice, sufre un daño personal.
- 16) Respetar los derechos de los trabajadores a interrumpir su actividad cuando por motivos razonables, consideren que existe peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores.

Con relación al capítulo III, artículo 11 de la DECISIÓN 584 del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo; “GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN LOS CENTROS DE TRABAJO – OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES” son obligaciones generales del empleador las siguientes:

- 17) *Formular la política empresarial y hacerla conocer a todo el personal de la empresa. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo;*
- 18) *Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos;*
- 19) *Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control*

propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores;

20) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;

2 – OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

Con relación al capítulo IV, artículo 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 de la DECISIÓN 584 del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo– DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES”.

- 1. Todos los trabajadores tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.*
- 2. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.*
- 3. Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de estos.*
- 4. Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.*
- 5. Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave. Los trabajadores*

tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación.

- 6. Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de estos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.*
- 7. Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.*
- 8. Los trabajadores tienen las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:*
 - a. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos;*
 - b. Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador;*
 - c. Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva;*
 - d. No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitados;*
 - e. Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores;*
 - f. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;*
 - g. Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;*

- h. Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El trabajador debe informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha;*
- i. Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral, y*
- j. Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente.*

Con relación al capítulo V, artículo 410 del Código del Trabajo “*De la prevención de los riesgos, de las medidas de seguridad e higiene, de los puestos de auxilio, y de la disminución de la capacidad para el trabajo*”.

- 9. Obligaciones respecto de la prevención de riesgos. - Los empleadores están obligados a asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida.*
- 10. Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.*

Con relación al capítulo V, artículo 13.- del Decreto Ejecutivo 2393 Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, “*Obligaciones de los trabajadores*”.

- 11. Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes.*
- 12. Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la empresa u organismos especializados del sector público.*
- 13. Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la empresa y cuidar de su conservación.*
- 14. Informar al empleador de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar*

a la Autoridad Laboral competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas.

- 15. Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la empresa.*
- 16. No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.*
- 17. Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.*
- 18. (Agregado por el Art. 4 del D.E. 4217, R.O. 997, 10-VIII-88) Acatar en concordancia con el Art. 11, numeral siete del presente Reglamento las indicaciones contenidas en los dictámenes emitidos por la Comisión de Evaluación de las Incapacidades del IESS, sobre cambio temporal o definitivo en las tareas o actividades que pueden agravar las lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia empresa, o anteriormente*

Los trabajadores Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil, tienen las siguientes obligaciones generales en materia de prevención de riesgos laborales:

- 19. Asistir a cursos o capacitaciones dictadas dentro o fuera de la CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL., sobre el control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo u otra capacitación programada por la institución u organismos especializados del sector público.*
- 20. Informar al jefe inmediato superior o jefe encargado de las averías, riesgos y actitudes inseguras, que pueden ocasionar accidentes de trabajos y/o enfermedades ocupacionales. Si este no adoptase las medidas preventivas, comunicar a la autoridad de seguridad y salud ocupacional y si este no adoptase las medidas preventivas, comunicar a la unidad de talento humano, y si este no adoptase las medidas preventivas, comunicar a autoridad laboral permanente a fin de que adopte las medidas adecuadas oportunas.*
- 21. Participar de campañas preventivas de control de abuso de alcohol y drogas entre otras, para el mejoramiento de la salud y programas de capacitación de Seguridad y Salud Ocupacional.*
- 22. No introducir ni portar armas en su lugar de trabajo.*

23. No introducir ni consumir, bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a las inmediaciones de la Empresa o lugar de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.
24. No introducir ni consumir alimentos en el puesto de trabajo u oficina y/o ningún lugar que no sea el apropiado e indicado por el empleador.

3 – PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y DE LOS TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL.,

Prohibiciones del empleador:

Serán prohibiciones del empleador, a más de las establecidas en la ley, las que se describe a continuación:

Con relación al capítulo IV, artículo 44 del Código del Trabajo “Prohibiciones al empleador. - Prohíbese al empleador:”.

- a) Imponer multas que no se hallaren previstas en el respectivo reglamento interno, legalmente aprobado;
- b) Retener más del diez por ciento (10%) de la remuneración por concepto de multas;
- c) Exigir al trabajador que compre sus artículos de consumo en tiendas o lugares determinados;
- e) Cobrar al trabajador interés, sea cual fuere, por las cantidades que le anticipe por cuenta de remuneración;
- k) Obstaculizar, por cualquier medio, las visitas o inspecciones de las autoridades del trabajo a los establecimientos o centros de trabajo, y la revisión de la documentación referente a los trabajadores que dichas autoridades practicaren;

Dentro de la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil, el Empleador tienen las siguientes obligaciones generales en materia de prevención de riesgos laborales:

Incumplir con las disposiciones del presente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Disponer la realización de trabajos en los que advierten riesgos.

Transportar a los trabajadores en los vehículos que no estén adecuados para el efecto.

Permitir a los trabajadores el desempeño de sus labores sin el uso correcto de los equipos de protección personal y de la ropa de trabajo dotada por la institución

Obligar a los trabajadores a realizar trabajos para lo cual no han sido previamente capacitados.

Obligar a los trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases, sustancias tóxicas, etc. salvo que previamente se adopten las medidas necesarias para salvaguardar y precautelar la salud y bienestar de los trabajadores/servidores.

Permitir a los trabajadores/servidores realizar actividades propias del cargo, en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico, droga o sustancia psicotrópica.

Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal.

Permitir que el trabajador/servidor realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenada previamente.

Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la Dirección y Salud del Ministerio de Trabajo o de Riesgos del Trabajo del IESS.

Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la Empresa.

Prohibiciones del trabajador:

Serán prohibiciones del trabajador, a más de las establecidas en la ley, las que se describe a continuación:

Con relación al capítulo IV, artículo 46 del Código del Trabajo “Prohibiciones al trabajador. - Es prohibido al trabajador:

Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como de la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo;

Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la acción de estupefacientes;

Los trabajadores Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil, tienen las siguientes prohibiciones en materia de prevención de riesgos laborales:

Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo, para las labores que van a realizar.

Realizar trabajos si la debida autorización de los jefes inmediatos.

Realizar trabajos donde corra peligro la vida de ellos y las de sus compañeros.

Ingresar a sus áreas de trabajo, en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tóxico.

Ingerir bebidas alcohólicas en su lugar de trabajo, se hace extensibles a días pagados en viáticos o sobretiempos.

Ingerir alimentos en cualquier lugar no propicio para el efecto (comedor, etc.)

Fumar o prender fuego dentro de las instalaciones.

Hacer uso del teléfono celular en sitios señalados como peligrosos para no causar incendios, explosiones o daños a las instalaciones y/o en sitios prohibidos por las autoridades de la Institución.

Alterar, modificar, reparar o accionar maquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimiento técnico o sin previa autorización superior.

Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones.

No dar aviso de la inoperancia de la maquina o equipo, y no asegurarse de colocar tarjetas “no utilizar, fuera de servicio o similar”, si fuere el caso.

Dejar de observar las reglamentaciones colocadas para la promoción de medidas de prevención de riesgos.

Realizar cualquier tipo de trabajo, sin uso de los equipos de protección personal o colectiva, como también sin usar o seguir los procedimientos de trabajo.

Manifestar expresiones de irrespeto a sus superiores o compañeros de labores.

Vender o dejar como empeño, los equipos de protección personal o colectiva, que la institución les dota.

No asistir a la toma de muestras y/o exámenes médicos ocupacionales y de prevención gestionados por la institución.

Asistir al lugar de trabajo sin el debido uniforme de la institución.

Utilizar el logo institucional para funciones ajenas y no relacionadas al trabajo.

Utilizar los bienes de la CSCG. para fines personales sin previa autorización de los jefes inmediatos superiores.

Ejercer reclamos administrativos, operativos saltándose el órgano regular para los efectos de este.

Las prohibiciones de este reglamento son aplicables también a todo el personal de contratistas y visitantes en general, que hacen uso de las dependencias de la CSCG.

4.- Responsabilidades de los directores, jefes y supervisores

Con relación artículo 11.- del Decreto Ejecutivo 2393 Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, “*Obligaciones de los empleadores*”. *Comunicar al Comité de Seguridad e Higiene, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos.*

Responsabilidades del Director Ejecutivo

El Director Ejecutivo asume plena responsabilidad de la Seguridad y la salud Ocupacional de los trabajadores de la Empresa determinando en la Política de Seguridad el compromiso en la asignación de recursos en los programas de Seguridad y Salud y la evaluación periódica y velar por su cumplimiento.

Fortalecer el trabajo del Comité de Seguridad y del Técnico de Seguridad y Salud en el trabajo, mediante mecanismos de motivación para la participación e integración de todo el personal.

Revisar y aprobar el proyecto de Reglamento de Seguridad e Salud del trabajo, así como planes de emergencia, contingencia y prevención de riesgos.

Monitorear y vigilar los resultados del Sistema de Seguridad e Salud del trabajo, así como las auditorias y cumplimiento de ellas en bien de la institución y los trabajadores.

Responsabilidad De los jefes y supervisores

Los distintos niveles de jefaturas y supervisión existentes en la CSCG., además de las responsabilidades asignadas por el Representante Legal, tienen la responsabilidad de:

- 1.** Como responsable de los procesos individuales deben velar por el cumplimiento de todos los procedimientos relativos a la Seguridad y Salud del personal a su cargo corrigiendo cualquier condición y/o acción insegura que haya sido identificada o informada por parte de los trabajadores y notificar a la Jefatura de Seguridad y Salud Ocupacional.
- 2.** Es su responsabilidad ayudar a eliminar los factores de riesgo que se presenten en el desarrollo de las actividades laborales, vigilando y exigiendo el cumplimiento de las normas.
- 3.** Prohibir o paralizar los trabajos en los que se advierten riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar.
- 4.** Proponer actividades de mejora preventiva.
- 5.** Informar y formar a los trabajadores, cuando así se requiera, sobre los riesgos existentes en el puesto de trabajo que ocupan y las medidas preventivas que se deben cumplir.

6. Controlar que los trabajadores que estén bajo su responsabilidad observen escrupulosamente todas las medidas preventivas establecidas para el correcto desempeño de sus tareas.
7. El jefe o supervisor verificará y coordinará que todo trabajador nuevo reciba inducción de seguridad, que consistirá en:
 - a) Entrenamiento sobre prácticas seguras en el trabajo conociendo el panorama de riesgo.
 - b) Conocimiento y familiarización de los riesgos laborales y la forma de disminuirlos o eliminarlos.
 - c) Recorrido por las instalaciones de la CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL., con el fin de que se familiarice con el lugar de trabajo y su entorno.
 - d) Solicitará a la unidad de seguridad, la entrega-recepción del equipo de protección personal adecuado para el trabajador, mantenimiento de registros por escrito de la entrega.
8. Colaborar en las acciones destinadas a controlar los riesgos y en la elaboración de los documentos y registros correspondientes (inspecciones de seguridad, investigación de accidentes, comunicación de riesgos, etc.).
9. Antes de iniciar la jornada diaria de trabajo, deberá inspeccionar y comprobar que la máquina, equipo y las herramientas de trabajo a utilizar, así como el equipo de protección personal reúnan las condiciones necesarias para una práctica segura y estén limpias y desinfectadas.
10. Impulsar la comunicación y facilitar la participación preventiva de todo el personal a su cargo.

5.- Obligaciones y responsabilidades de los técnicos, de los servicios en materia de seguridad y salud en el trabajo

Obligaciones del Técnico de Higiene y Seguridad en el Trabajo:

Con relación al capítulo III, artículo 11 de la DECISIÓN 584 del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo; “GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN LOS CENTROS DE TRABAJO – OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES” son obligaciones generales del empleador las siguientes:

- a) Formular la política empresarial y hacerla conocer a todo el personal de la empresa. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo;

Con relación al capítulo I, artículo 5 de la Resolución 957; Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo; “GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”;

- a) Elaborar con la participación efectiva de los trabajadores y empleados, la propuesta de los programas de seguridad y salud en el trabajo enmarcadas en la política empresarial de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Proponer el método para la identificación, evaluación y control de los factores de riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo.
- c) Observar los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores incluidos comedores, alojamiento y las instalaciones sanitarias, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador.
- d) Asesorar sobre la planificación y la organización del trabajo, incluido el diseño de los lugares de trabajos, sobre la selección el mantenimiento y el estado de la maquinaria y de los equipos, y sobre las sustancias utilizadas en el trabajo.
- e) Asesorar en materia de salud y seguridad en el trabajo y de ergonomía, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva;
- f) Vigilar la salud de los trabajadores en relación con el trabajo que desempeñan.
- g) Fomentar la adaptación al puesto de trabajo y equipos y herramientas, a los trabajadores, según los principios ergonómicos y de bioseguridad, de ser necesario;
- h) Cooperar en pro de la adopción de medidas de rehabilitación profesional y de reinserción laboral;
- i) Colaborar en difundir la información, formación y educación de trabajadores y empleadores en materia de seguridad y salud en el trabajo, y de ergonomía, de acuerdo con los procesos de trabajo;
- j) Organizar las áreas de primeros auxilios y atención de emergencias;

- k) Participar en el análisis de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, así como de las enfermedades producidas por el desempeño del trabajo;
- l) Mantener los registros y estadísticas relativos a enfermedades profesionales y accidentes de trabajo;
- m) Proporcionar sin demora asistencia médica y farmacéutica necesarias víctima del accidente hasta que, según el dictamen médico, esté en condiciones de volver al trabajo o se le declare comprendido en alguno de los casos de incapacidad permanente y no requiera ya de asistencia médica
- n) Deberá determinarse las funciones en los siguientes puntos: confeccionar y mantener actualizado un archivo con documentos técnicos de Higiene y Seguridad que, firmado por el jefe de la Unidad, sea presentado a los Organismos de control cada vez que ello sea requerido. Este archivo debe tener:
 - 1. Planos generales del recinto laboral empresarial, en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales,
 - 2. Los planos de las áreas de puestos de trabajo, que en el recinto laboral evidencien riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial incluyendo, además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.
 - 3. Planos completos con los detalles de los servicios de: Prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.
 - 4. Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.

El Técnico de Higiene y Seguridad en el Trabajo de Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil, tienen las siguientes obligaciones:

1. Dar apoyo técnico a todo el personal directivo de la Empresa, teniendo como misión esencial la aplicación de los principios de la higiene y Seguridad del trabajo, el cumplimiento de las políticas, la ejecución de los programas, la observación de los reglamentos, procedimientos y la comunicación entre los diferentes niveles de decisión en la CSCG.
2. Asesorar al Director Ejecutivo de la CSCG. en el área de Higiene y Seguridad
3. Velar por el cumplimiento y práctica de las normas y procedimientos de Higiene y Seguridad del Trabajo, impulsando la implementación de planes, programas y cursos de adiestramientos y capacitación en forma continua y para todo el personal.

Responsabilidades del Técnico de Higiene y Seguridad en el Trabajo:

Con relación al capítulo III, artículo 11 de la DECISIÓN 584 del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo; “GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN LOS CENTROS DE TRABAJO – OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES” son obligaciones del técnico:

- a) *Formular la política empresarial y hacerla conocer a todo el personal de la empresa. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo;*
1. Control de riesgos laborales.
2. Promoción y adiestramiento de los trabajadores.
3. Llevar un registro de la accidentabilidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados.
4. Dar asesoramiento técnico, en materias de control de incendios, almacenamientos adecuados de productos peligrosos (si existiere), protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, control y educación sanitaria, ventilación, protección personal y demás materias contenidas en el presente reglamento.

5. Vigilará que se emitan de forma inmediata por parte del supervisor o quien hiciera las veces, los reportes de los incidentes o accidentes e iniciará la respectiva indicación.
6. Diseñar, capacitar y difundir con simulacros el Plan de Emergencias.
7. Planos completos del Panorama de Riesgos, de las instalaciones del sistema contra incendios, de las Rutas de Evacuación para Emergencias.
8. El técnico de Seguridad será el responsable de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este reglamento, tendrá como requisitos para ejercer sus funciones, sin perjuicio de lo establecido en la documentación organizacional, los siguientes:
9. Debe tener un título de cuarto nivel en seguridad y salud ocupacional o similar.
10. Evaluar los sistemas implementados y la capacitación dada, dependiendo de la necesidad o el acuerdo determinado con el Comité o el técnico en seguridad ocupacional.
11. Implementar los mecanismos de prevención de todo tipo de considerados en las leyes, reglamentos y resoluciones antes mencionadas, promover la Señalización de las Áreas de peligro y prever que riesgos de los visibles por las personas que trabajan o transitan en dichas áreas.
12. Adiestrar a todo el personal y hacerlos participe en los momentos de necesidad y asignar responsabilidades específicas.
13. Actualizar los planos y ponerlos en conocimiento interno de modo general, especialmente en casos fortuitos o fuerza mayor que amerite evacuación

6.- Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros. (Guardianía, vigilancia, catering, limpieza y mantenimiento si existiere).

Con relación artículo 12.- del Decreto Ejecutivo 2393 Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, "*Obligaciones de los intermediarios*". "Las obligaciones y prohibiciones que se señalan en el presente Reglamento para los empleadores son también aplicables a los subcontratistas, enganchadores, intermediarios y en general a todas las personas que den o encarguen trabajos para otra persona natural o jurídica, con respecto a sus trabajadores".

1. En los contratos de prestación de servicios, la institución incluirá cláusulas especiales de prevención y seguridad, mediante las cuales, el contratista se compromete a cumplir con las condiciones y normas tipificadas en el presente

reglamento y lo que estimaren conveniente del tipo de trabajo, para evitar el riesgo.

2. Previo al inicio de trabajo, el contratista indicará al técnico de seguridad de la CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL., de la naturaleza y la forma de ejecutar el trabajo a fin de evaluar los riesgos potenciales y prevenir daños a las personas.
3. En caso de que la unidad de seguridad y salud ocupacional considere que la forma de trabajo que realice un contratista represente serios peligros para las personas y las instalaciones, elevará informes a sus superiores, y si es necesario (si existiere) prestar algún equipo de seguridad y protección que fuera de la propiedad de la CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL., los mismos que deberán ser devueltos en un buen estado de funcionamiento, al término de los trabajos y previo a la suscripción del acta de entrega – recepción. En caso de deterioro, destrucción o pérdida, su costo será cargado al contratista. La CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL., se reserva el derecho de dar por finalizado el contrato por incumplimiento o violación de normas de seguridad debiendo así constar en el documento de contrato.
4. Para todos los trabajos se harán controles de higiene y salud del personal del contratista, estos deberán presentar anticipadamente certificación de salud y de ser necesario someterse a exámenes.
5. Las obligaciones y prohibiciones que se señalan en el presente reglamento para los empleados son también aplicables a los contratistas, subcontratistas y enganchadores, intermediarios y en general a todas las personas que den o encarguen trabajo a otra persona natural o jurídicas, con respecto a sus trabajadores.

7.- Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones.

Con relación al capítulo III, artículo 17 de la DECISIÓN 584 del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo; “GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN LOS CENTROS DE TRABAJO – OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES”:

Siempre que dos o más empresas o cooperativas desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores son solidariamente responsables por la aplicación de los riesgos laborales; las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo. Dichas medidas serán equitativo y complementariamente asignadas y coordinadas entre las empresas, de acuerdo con los factores de riesgo a que se encuentren expuestos los trabajadores y las trabajadoras (de ser el caso).

CAPITULO II

GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

1.- Organismos paritarios, funciones y conformación (comité, subcomité y/o delegados)

Conformación del comité.

Con relación artículo 14.- del Decreto Ejecutivo 2393 Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, “*De los comités de Seguridad e Higiene del Trabajo*”:

1. (Reformado por el Art. 5 del D.E. 4217, R.O. 997, 10-VIII-88) En todo centro de trabajo en que laboren más de quince trabajadores deberá organizarse un Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo integrado en forma paritaria por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empleadores, quienes de entre sus miembros designarán un Presidente y Secretario que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el Presidente representa al empleador, el Secretario representará a los trabajadores y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste. Concluido el período para el que fueron elegidos deberá designarse al Presidente y Secretario.

a) LA CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL., cuenta con un Comité de Higiene y Seguridad en el Trabajo integrado en forma paritaria por tres representantes de los trabajadores y tres representantes del empleador.

b) Para ser miembro del Comité o Subcomité se requiere trabajar en la empresa, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de seguridad y salud.

- c) Los representantes de los trabajadores son elegidos por mayoría simple de los trabajadores, la misma que es registrada mediante un acta en la cual constan las firmas de los asistentes, quienes en número deberán ser al menos la mitad más uno.
- d) Los titulares del Servicio Médico de Empresa y del departamento de Seguridad, son componentes del Comité, actuando con voz y sin voto.
- e) Todos los acuerdos del Comité se adoptan por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repite la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirimencia de los jefes de Riesgos del Trabajo de las jurisdicciones respectivas del IESS.
- f) El Comité sesiona ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente grave o al criterio de/ presidente o a petición de la mayoría de sus miembros.
- g) Las sesiones se efectúan en horas laborables.
- h) Los miembros del Comité duran en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Funciones de los organismos paritarios.

- a. Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
- b. Analizar y opinar sobre el Reglamento de Higiene y Seguridad en el trabajo de la empresa.
- c. Realizar inspección general de edificios, instalaciones y equipos del centro de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
- d. Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la empresa.
- e. Realizar sesiones mensuales.
- f. Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia.
- g. Analizar las condiciones de trabajo en la empresa y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Salud y Seguridad en el Trabajo.
- h. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

1.1.- Unidad de seguridad e higiene del trabajo y/o responsable de seguridad y salud en el trabajo, funciones y conformación

Conformación de la unidad de seguridad.

- a) La empresa que cuente con cien o más trabajadores estables, contará con una Unidad de Seguridad e Salud, dirigida por un técnico competente en la materia que reportará a la más alta autoridad de la empresa o entidad.
- b) La empresa o centros de trabajo calificados de alto riesgo por el Comité Interinstitucional, que tengan un número inferior a cien trabajadores, pero mayor de cincuenta, deberá contar con un técnico en seguridad y salud en el trabajo. De acuerdo con el grado de peligrosidad de la empresa, el Comité podrá exigir la conformación de un Departamento de Seguridad e Higiene.
- c) Los responsables y técnicos encargados de asumir las acciones de promoción de la salud y prevención de los riesgos en el trabajo, contarán con la formación y la competencia misma que se debe ajustar a la necesidad real que requiera el centro de trabajo.

Funciones de la Unidad de Seguridad

- a) Integrar - implantar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
- b) Reconocimiento y evaluación de riesgos;
- c) Control de Riesgos profesionales;
- d) Promoción y adiestramiento de los trabajadores;
- e) Registro de la accidentalidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados.
- f) Asesoramiento técnico, en materias de control de incendios, almacenamientos adecuados, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, control y educación sanitaria, ventilación, protección personal y demás materias contenidas en el presente Reglamento.
- g) Colaborar en la prevención de riesgos; que efectúen los organismos del sector público y comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan, al Comité de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- h) Confeccionar y mantener actualizado un archivo con los documentos técnicos de Higiene y Seguridad que deben ser aceptados y validados por la autoridad competente.

Los planos se actualizan permanentemente y están disponibles en el lugar de trabajo.

i) Asesorar y capacitar a los Coordinadores y Jefaturas en todo lo relacionado a seguridad e higiene.

Funciones del servicio médico de empresa

a) Estudio y vigilancia de las condiciones ambientales en los sitios de trabajo, con el fin de obtener y conservar los valores óptimos posibles de ventilación, iluminación, temperatura y humedad.

b) Estudio de la fijación de los límites para una prevención efectiva de los riesgos de intoxicaciones y enfermedades ocasionadas por: ruido, vibraciones, trepidaciones, radiación, sólidos o vapores, humos, polvos, que pudieren ser producidas o utilizadas en el trabajo.

c) Análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

d) Promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo.

e) Apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores a la empresa.

f) Examen médico preventivo anual de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los trabajadores.

g) Examen especial en los casos de trabajadores cuyas labores involucren alto riesgo (si fuere el caso) para la salud, el que se realizará semestralmente o a intervalos más cortos según la necesidad.

h) Transferencia de pacientes a Unidades Médicas del IESS, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico.

i) Mantenimiento del nivel de inmunidad por medio de la vacunación a los trabajadores (IESS).

j) Colaborar con el Técnico de Seguridad de la empresa en la investigación de los accidentes de trabajo.

k) Investigar las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la CSCG.

- l) Organizar programas de educación para la salud en base a conferencias, charlas, concursos, recreaciones, y actividades deportivas destinadas a mantener la formación preventiva de la salud y seguridad mediante cualquier recurso educativo y publicitario.
- m) Colaborar con las autoridades de salud en las campañas de educación preventiva y solicitar asesoramiento de estas Instituciones si fuere necesario.
- n) Elaborar la estadística de ausentismo al trabajo, por motivos de enfermedad común, profesional, accidentes u otros motivos y sugerir las medidas aconsejadas para evitar estos riesgos.
- o) Controlar el trabajo de mujeres, menores de edad y personas disminuidas física y/o psíquicamente y contribuir a su readaptación laboral y social.

2.- Gestión de riesgos laborales propios de la Empresa:

LA CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL., con el fin de establecer los controles necesarios, al punto de asegurar que cualquier riesgo en la empresa sea aceptable, procedió a implementar mecanismos de prevención de riesgos del trabajo, haciendo énfasis en lo referente a la acción técnica, con la participación y compromiso de todos los niveles de la organización.

Los controles implantados son en base a Normas o Estándares internacionales, totalmente reconocidas por las leyes y reglamentos instaurados en el país, por acuerdos o convenios. Aplicando la mejora continua a los procesos, estableciendo planes de acción a los resultados obtenidos, en los puntos como la identificación, medición, evaluación, control, planificación, ejecución, y seguimiento y mejora continua.

Identificación

La identificación empieza en el reconocimiento de los riesgos (peligros potenciales) identificados y valorados en escalas permisivas, entender estos riesgos que pueden desencadenarse producto de las actividades diarias de los trabajadores de la Empresa, con el único fin de establecer las medidas necesarias para contrarrestar o disminuir esos riesgos.

Definir instrumentos de análisis y captación de información en general.

Tener en consideración cambios estructurales administrativos y operativos, con procedimientos, personales, equipos e instalaciones, incluyendo los requisitos legales y otros.

Registrar estadísticas en incidentes ocurridos

Incluir todo lo relevante relacionado en los controles que se implementan para reducir el riesgo asociado a cada peligro identificado.

Identificación de peligros relacionados a la actividad laboral.

Considerar quien, cuando y como (afectaciones causadas por los peligros) y plasmar todos y cada uno de ellos en una matriz de riesgo.

Medición

Dentro de los factores de riesgo a ser medidos están los Mecánicos, Químicos Biológicos, Ergonómicos y Psicosociales; obteniendo resultados que permitan establecer de forma cualitativa y cuantitativa la valoración de los riesgos y definir medidas de control a tomarse o ya implementadas para establecer, mejorar la seguridad de sus trabajadores y partes interesadas como:

Mediciones higiénicas y/o monitoreo si aplicare, realizar mediciones bajo normas establecidas por entidades certificadas.

Documentar los resultados de la valoración.

Mediciones mediante test psicosociales

Evaluación

La evaluación consiste en la valoración de riesgos como base para la gestión operativa, proactiva de la Seguridad y Salud en el Trabajo, que es liderada por el Director Ejecutivo y todos los niveles de la CSCG. y partes u organismos interesados, independientemente de la complejidad y dificultad del riesgo existente, el riesgo debe contar con un proceso sistemático que garantice el cumplimiento de su propósito:

Evaluar el cumplimiento de cada uno de los riesgos declarados asociados a cada peligro incluyendo controles existentes. Se debe evaluar la eficacia de dichos controles, así como la probabilidad y las consecuencias de la no eficacia.

Definir los criterios para determinar la aceptabilidad y análisis del riesgo.

Definir la aceptabilidad del riesgo y decidir controles existentes y sin son suficientes para mantener los riesgos controlados y cumplir con los organismos de control.

Control (fuentes, medio, receptor)

Establecer controles (decisiones, análisis costo beneficio) en cuanto a la selección de maquinaria, equipos, herramientas, insumos y consumibles, métodos, procedimientos e incluso la organización del trabajo, con base a la información recabada en relación con la valoración de los riesgos, que pudieran ayudar a los cumplimientos y requisitos legales,

y/o mejorarlos de ser el caso, para cada uno de los peligros identificados dentro del control integral:

La fuente

El medio

El receptor

Planificación

Mediante la planificación se consideró la valoración de los riesgos como base para la toma de decisiones sobre las acciones que se deberían implementar (medidas de control de los riesgos), considerando los siguientes aspectos:

1. Elaborar el plan de acción para el control de los riesgos, con el fin de mejorar los controles existentes si es necesario, o atender cualquier otro asunto que lo requiera.
2. Revisar la aplicabilidad del plan de acción: re-valorar los riesgos y modificarlo si fuere necesario, con base en los controles efectuados y verificar que los riesgos serán aceptables.
3. Clasificar los procesos, las actividades y las tareas de cada una de las actividades que lo componen y clasificarlas; esta lista debería incluir instalaciones, personas y procedimientos considerar las disposiciones de seguridad y salud en el lugar de trabajo en las dependencias de la CSCG.
4. Se establecieron criterios internos de la organización para que los evaluadores emitan conceptos objetivos e imparciales.
5. Se verifico que las personas que realicen esta actividad tengan la competencia necesaria para efectuarlas con el profesionalismo requerido por tratarse de actividades relevantes.

Ejecución

1. Se prioriza la ejecución de acciones de mejora resultantes del proceso de valoración de los riesgos.
2. Se documenta el seguimiento a la implementación de los controles establecidos en el plan de acción que incluya responsables, fechas de programación, ejecución y estado actual.
3. Tener y mostrar que se identificaron todos los peligros asociados a las actividades existentes y demostrar que se utilizaron los criterios necesarios para socavar o tomar medidas acordes a los riesgos existentes necesarios para proteger la seguridad y la salud de los trabajadores.

Seguimiento y mejora continúa

1. El seguimiento permite comprobar si las medidas de control existentes en el lugar de trabajo son efectivas para reducir los riesgos.
2. Se debe ejecutar el seguimiento a los controles nuevos y existentes para asegurar que sean efectivos en el tiempo;
3. El seguimiento permite establecer una medición y esta permite la valoración de los riesgos y la actualización en el tiempo, permitiendo establecer mejora continua.

De los riesgos físicos

Del ruido y vibraciones

Se cumplen las siguientes normativas:

La CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL., utiliza los medios adecuados para evitar o disminuir en los puestos de trabajo el ruido, vibraciones (cuando aplique), que puedan ocasionar trastornos a los empleados.

En las oficinas y lugares donde predomina la labor intelectual los niveles sonoros (medidos en decibeles) no es mayor a 70 dB.

Cuando sea aplicable a los trabajadores se les proporciona de equipos de protección personal, (protección al oído), cuando se superen los 85 decibles.

De la iluminación

Se cumplen las siguientes normativas:

Todos los lugares donde laboran transitan tienen la iluminación idónea necesaria para que el trabajador pueda desempeñarse en sus labores sin afectación alguna a su vista, ojos y desarrollo mental.

Las superficies iluminadas están siempre limpias.

Existen luces de emergencia en las inmediaciones para cuando existen cortes de energía, sin embargo, la CSCG. cuenta con energía alterna (generador auxiliar)

El sistema de iluminación tiene altos estándares de seguridad, (red eléctrica)

Del contacto con la Electricidad

Se cumplen las siguientes normativas:

Todos los trabajos realizados en instalaciones eléctricas deben ser ejecutadas por personal con conocimientos técnicos necesarios (especializado) cumpliendo con la normativa de seguridad aplicada (aplica a personal interno y/o externo)

El personal que labore con sistemas eléctricos debe utilizar los equipos de protección brindados para proteger la integridad del trabajador.

Se utilizarán herramientas y equipos de protección con aislamiento y técnicas de utilización y procedimiento de trabajo concordantes con el valor de la tensión de servicio de la instalación en la que se va a intervenir.

No debe iniciarse, reiniciarse o continuarse ningún trabajo en una instalación energizada a la intemperie, si en el lugar de trabajo hay precipitaciones, descargas atmosféricas, viento, niebla espesa, insuficiente visibilidad.

No se deben realizar trabajos en instalaciones energizadas en lugares donde existan sustancias explosivas o inflamables.

Todos los equipos e instalaciones deben contar con sistemas de protección que garanticen en caso de fallas a tierra, cortocircuitos, subidas o bajadas de tensión, etc. la desconexión segura de los mismos.

Los circuitos eléctricos contarán con dispositivos de interrupción automática. Además, todo equipo eléctrico estacionario deberá contar con un interruptor instalado a una distancia prudente y/o cualquier otro dispositivo de parada que permita desenergizarlo rápidamente.

De la Ventilación

Se cumplen las siguientes normativas:

- a) En el edificio se dispone de circuitos de ventilación, ya sea natural o forzado con el objeto de mantener un suministro permanente de aire fresco y salida del aire viciado.
- b) El flujo de aire será regulado tomando en consideración el número de personas expuestas, la extensión de las labores, el tipo de maquinaria. El flujo mínimo de aire necesario por persona, que se considera es de tres metros cúbicos por minuto (3 m³/min).
- c) La ventilación natural se permite siempre y cuando existan los flujos establecidos en el literal b de este artículo.
- d) Cuando la ventilación natural no satisfaga los requerimientos señalados en el literal b, debe efectuarse ventilación mecánica instalando ventiladores principales, secundarios o auxiliares de acuerdo con las necesidades. La velocidad promedio del aire en todo lugar de trabajo no debe ser inferior a 15 m/min.
- e) En labores que posean sólo una vía de acceso y que tengan un avance de más de sesenta metros, es obligatorio el empleo de ventiladores auxiliares, y en avances menores, solo cuando las condiciones ambientales así lo exijan.

De la temperatura

Se cumplen las siguientes normativas:

En las inmediaciones de la CSCG. se procura mantener, por medios naturales y/o artificiales o asistidos las condiciones atmosféricas que proporcionen un ambiente propicio adecuado para los trabajadores.

De los riesgos mecánicos

De los trabajadores a distintos niveles.

Se cumplen las siguientes normativas:

Cuando se realicen trabajos a una altura mayor 1,80 metros sobre el nivel del piso, estos deben estar aterrizados dentro de las condiciones para los trabajos de altura entre las que detallamos las siguientes:

Solicitar aprobación y/o vigilancia del técnico supervisor, y asistencia dependiendo del caso del técnico de seguridad.

Asegurar la escalera (que este firmemente apoyada antes de subir a ella)

Cuidado de las herramientas que se utilizan durante los trabajos (o se dejan encima de la escalera o en el cinturón a la cintura del trabajador).

Inclinarse sobre los costados o tratar de acomodarse mientras se sube las escaleras

Cuando suba o baje una escalera, hágalo siempre de frente a ella mirando directamente hacia arriba a fin de estar seguro de que cuide de no golpearse la cabeza y que su punto de apoyo se mantenga en su puesto.

No se utilice en último peldaño de la escalera

Utilice arnés de seguridad junto a una línea de vida, si se tratase de un trabajo de altura.

De la protección de maquinarias y equipos.

Toda maquinaria, equipo o instalación que, debido a su movimiento, ofrezca riesgo de accidente a los trabajadores deberá estar debidamente resguardada.

Toda maquinaria deberá ser operada únicamente por personal capacitado y entrenado para su manejo.

Las maquinas deberán tener a su alrededor un espacio libre para la circulación no menor a 50 cm., medido desde la guarda más externa. Si existen máquinas contiguas, el espacio funcional entre ellas no podrá ser menor a un metro entre las partes más sobresalientes de estas máquinas.

Todos los equipos utilizados en la CSCG., deben estar en plan de mantenimiento dentro de la planificación regular para asegurar que los equipos están en bien funcionamiento.

Se prohíbe el trabajo de reparación o lubricación en máquinas o equipos en movimiento.

Queda prohibido realizar operaciones de soldadura en equipos, tuberías, etc.

Todo trabajo de operación, mantenimiento, montaje, etc., de circuitos, sistemas o equipos eléctricos, serán realizados por el personal autorizado para el efecto, quienes tomarán las medidas de seguridad requeridas:

Los riesgos eléctricos, tenderán a disminuir, para cuyo efecto se efectuarán revisiones periódicas para dar el mantenimiento respectivo y se llevará en registro del estado de las instalaciones existentes y se recomendará adoptar las medidas correctivas necesarias.

Los planos eléctricos estarán a disposición del Comité o la Autoridad Máxima, esta es el Director Ejecutivo de la CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL., para la correcta administración de la información de los planos, se dará un plazo discrecional al comité para exigir luego su cumplimiento.

Las máquinas y demás equipos eléctricos, mecánicos de combustión o de cualquier tipo solo pueden ser operados por las personas entrenadas debidamente y autorizadas.

Las brigadas de emergencia tendrán entrenamiento acerca de la evacuación.

Las pruebas y puesta en marcha de todos los sistemas eléctricos, nuevas instalaciones, etc., estarán dirigidas y supervisadas por el jefe del área.

Todos los automotores de la CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL., sean estos automóviles, camionetas o de cualquier otro tipo, serán operados exclusivamente por la persona asignada o autorizada. El trabajador que utilice este recurso tendrá que estar habilitado para dicho efecto ante los organismos de control.

Los operadores de todos los vehículos de la CSCG. y demás equipos pesados (si fuere el caso), deberán conocer exactamente las áreas y limitaciones de su equipo: esto es capacidad de carga, altura de carga, y la relación peso altura.

La CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL., está obligada a entrenar al personal en el manejo seguro de máquinas, herramientas e instalaciones. Todos los trabajadores deben ser entrenados en los sistemas de protección individual y colectiva, incluyendo la conducta en caso de desastre.

La CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL., proporcionará a sus trabajadores herramientas y/o equipos adecuados y en condiciones seguras de utilización, las mismas que se inspeccionarán periódicamente, dentro de su vigente programa de mantenimiento preventivo.

El transporte o manejo de materiales, cargas y equipos o herramientas en lo posible deberá ser mecanizado, utilizando para tal efecto elementos como carretillas, y similares.

Cuando no fuere factible la mecanización se instruirá al personal sobre los métodos, levantamiento de cargas, y según sea el peso se debe contar con la ayuda de una o varias personas, estos trabajos tendrán la supervisión expresa del jefe inmediato y cuando se requiera el Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional.

Las líneas de alimentación y distribución, circuitos y equipos eléctricos, serán construidas, instaladas y conservadas de manera tal que eviten riesgos y accidentes que sus condiciones inseguras pudieran ocasionar.

El uso de las herramientas debe obedecer a lo recomendado por el fabricante, sean estas manuales o eléctricas, no se debe utilizar herramientas para trabajos diferentes a los trabajos destinados al uso de dicha herramienta. En el caso de las herramientas eléctricas deben de utilizarse una vez comprobado que no existen fuentes de poder desnudas y que están funcionando correctamente. Se debe regir su uso a los manuales e instructivos existentes.

De los Choques, Atropellamientos y Volcamientos

Transporte de personas

Es responsabilidad del conductor velar que su vehículo este en las mejores condiciones de funcionamiento esto es: frenos, embrague, luces, dirección, terminales, llantas, freno de mano etc.

Llevar consigo extintor y herramientas básicas.

Llevar consigo extintor, triangulo y botiquín de primero auxilios.

Todo vehículo de la Empresa debe ser revisado periódicamente en ciertos puntos básicos, y esta revisión debe efectuarla el jefe inmediato y/o cuando lo requiera el técnico de seguridad ocupacional. Si el resultado de esta revisión fuera negativo se deberá sacar de circulación el vehículo hasta que se repare la falla encontrada, el formato debe ser lista de verificación.

Todo conductor debe de cumplir con la documentación habilitante por los organismos de control para poder conducir y llevar al personal.

Transporte

Normativa aplicable. - El tránsito y la conducción de vehículos se rigen, por las disposiciones contenidas en la Ley de la materia y sus Reglamentos.

Transporte del personal. - Se prohíbe el transporte de personal en baldes u otros vehículos de carga, que no estén específicamente diseñados para este propósito.

Seguridad en vías de transporte a cielo abierto. - Dentro del diseño de las vías de transportación se contempla las condiciones de operación segura que garanticen las distancias mínimas de visibilidad, los límites de velocidad.

Del orden y limpieza

Todas las instalaciones de las dependencias de la CSCG. deberán mantenerse siempre en buen estado de orden y limpieza:

Las áreas de trabajo se mantendrán siempre limpias y ordenadas.

El piso de las áreas de trabajo deberá estar libre de obstáculos, así como los pasillos de bodegas, oficinas, las salidas de emergencia y equipos contra incendio.

El piso no deberá estar encharcado y se conservará limpio de aceites, grasa y otras materias resbaladizas; el pavimento constituirá un conjunto homogéneo, liso y continuo. Será de material consistente, no deslizante o susceptible de serlo por el uso o proceso de trabajo, y de fácil limpieza.

Para la limpieza o desengrasado se empleará como líquidos preferentemente detergentes.

Cada trabajador es responsable de mantener limpia y ordenada su área de trabajo, así como los equipos de protección personales.

Las estructuras de los puestos de trabajo deberán estar siempre en buen estado para brindar máxima seguridad al trabajador.

Las áreas de trabajo, los pasillos, barandas, corredores y puertas de salida se mantendrán en condiciones operativas y con la debida señalización de advertencia.

Cuando existan aparatos con partes móviles que invadan su desplazamiento una zona de espacio libre, la circulación del personal quedara limitada preferentemente por protecciones y en su defecto, señalizadas por franjas pintadas en el suelo, que delimiten el lugar por donde debe transitarse.

Baterías sanitarias y urinarias deberán mantenerse en completo aseo, desinfección y desodorización.

Las aguas residuales y las emanaciones o peligrosas se eliminarán por procedimientos eficaces.

Al finalizar la jornada de trabajo los aparatos, máquinas, herramientas o instrumentos se deberán dejar absolutamente en orden y en sus lugares respectivos (si fuere el caso).

Cuando se realice limpieza de áreas de trabajo se tendrá que colocar letreros de piso resbaloso o precaución piso mojado para mitigar riesgos relacionados a caídas.

Se prohíbe el uso de celulares o artefactos electrónicos mientras suba o baje escaleras.

Equipos de Protección y Ropa de Trabajo

- a) El Técnico de Seguridad define las especificaciones y estándares que deben cumplir los equipos de protección personal, así como la ropa de trabajo a ser utilizados por sus empleados y trabajadores, así como por los empleados de las empresas contratistas que laboran dentro de las instalaciones.
- b) La empresa, en la realización de sus actividades, prioriza la protección colectiva sobre la personal.
- c) LA CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL., entregara al trabajador, los equipos de protección personal, así como la ropa de trabajo, requerido para cada empleado y trabajador, en función de su puesto de trabajo y las actividades que realiza, es entregado de acuerdo con los procedimientos internos.
- d) Todos los empleados y trabajadores deben ser capacitados para el uso apropiado de los equipos de protección personal que utiliza, su correcto mantenimiento y los criterios para su reemplazo.
- e) Todo equipo de protección personal y ropa de trabajo dañado o deteriorado, debe ser inmediatamente reemplazado antes de iniciar cualquier actividad. Para cumplir con este requerimiento, la empresa debe mantener un stock adecuado de los equipos de protección personal para sus empleados y trabajadores.

De los riesgos químicos

Normas generales de prevención de los riesgos químicos.

Todo el personal que manipulare productos químicos deberá acatar las siguientes reglas: Al manipular cualquier sustancia química que se utilice en las distintas actividades que se generan en esta institución, se deberá acatar absolutamente con todas las normas de seguridad; y solo lo podrá hacer la persona autorizada y que haya recibido el entrenamiento necesario en el manejo y uso de los productos químicos.

Deberá utilizar los equipos de protección personal tales como: guantes, botas de caucho, respiradores, protectores visuales, y todos aquellos implementos que se recomienden en las fichas técnicas de seguridad de los productos químicos.

El departamento de adquisiciones deberá de exigir a todos los proveedores que suministren productos químicos, las respectivas hojas o fichas técnicas de seguridad (MSDS) de cada uno de los productos químicos, y estas deberán estar escritas en español. Todas las áreas que realicen adquisiciones de cualquier tipo de químico deberán antes de comprarlo coordinar con el técnico de seguridad y salud ocupacional o quien haga las

veces, la revisión de la hoja técnica de datos de dicho producto para tomar las medidas necesarias de seguridad y alimentar la base de datos de productos químicos existentes en la entidad.

Manipulación de materiales peligrosos.

Para la manipulación de materiales peligrosos (si aplicase), el encargado de la operación será informado por la empresa y por escrito de lo siguiente:

La naturaleza de los riesgos presentados por los materiales, así como las medidas de seguridad para evitarlos. Las medidas que se han de adoptar en el caso de contacto con la piel, inhalación e ingestión de dichas sustancias o productos que pudiesen desprenderse de ellas. (hoja técnica de datos)

Las acciones que deben tomarse en caso de incendio y en particular, los medios de extinción que se deban emplear.

Las normas que se hayan que adoptar en caso de rotura o deterioro de los envases o de los materiales peligrosos manipulados (si existiera).

Limpie todas las salpicaduras inmediatamente.

Está prohibido fumar o comer en las bodegas.

Si se produjera un contacto accidental de la piel con productos químicos peligrosos, enjuague la zona afectada durante 15 minutos y luego asista al servicio médico y tenga a la mano la ficha técnica o las hojas de la MSDS.

Los tanques para almacenar fluidos inflamables, gasolina, Diesel, etc., (si fuere el caso) deberán estar:

Los productos y materiales inflamables se almacenarán en locales distintos a los de trabajo, y si no fuera posible, en recintos completamente aislados. En los puestos o lugares de trabajo solo se depositará la cantidad estrictamente necesaria para el proceso en que se utilice el material inflamable.

El llenado de los depósitos de líquidos inflamables se efectuará lentamente y evitando la caída libre desde orificios de la parte superior, para evitar la mezcla de aire con los vapores explosivos.

Los recipientes de líquidos y sustancias inflamables se rotularán indicando su contenido, peligrosidad y precauciones necesarias para su empleo.

El envasado de sustancias inflamables se efectuará siempre con las precauciones y equipo personal de protección adecuado en cada caso.

En los locales cerrados, en los que se almacenen o manipulan materias inflamables, estará prohibido fumar, así como llevar cualquier objeto o prenda que pudiera producir chispa o llama.

Todos los trabajos de limpieza de tanques o depósitos que hayan contenido fluidos combustibles se realizarán en presencia del técnico de seguridad o, en su defecto, de una persona calificada designada por la dirección.

Todas las personas que realicen el trabajo conocerán las precauciones que deben adoptar al limpiar un tanque de combustible, debiéndose avisar de los riesgos existentes a los operarios de los lugares de trabajo cercanos.

Las cubiertas de los tanques se abrirán con las precauciones necesarias, utilizando herramientas que no produzcan chispas.

Antes de dar por terminado un trabajo en un depósito de combustible, se dará el visto bueno por la persona encargada de dirigirlo.

Para trabajos que impliquen el uso de herramientas eléctricas o alumbrado, se considerarán los tanques de combustible como local húmedo y con riesgo de explosión.

Los operarios utilizarán botas cerradas con suela que no presente superficie lisa, puntera reforzada para evitar golpes y sin partes metálicas para impedir la producción de chispas.

De los riesgos biológicos

De los agentes patógenos e infecciosos.

1. En lo relacionado a las instalaciones y dependencias se debe cumplir en todo lo establecido mediante la normativa nacional vigente u otra normativa aplicable según sea el caso.
2. Se cuenta con un suministro de agua potable, para consumo de los trabajadores y servidores.
3. Todo trabajador expuesto a virus, hongos, bacterias, insectos, ofidios, microorganismos, etc., nocivos para la salud, debe ser protegidos en la forma indicada por la ciencia médica y la técnica en general.
4. Se debe cumplir con lo dispuesto por los organismos de salud, como decretos, ordenanzas y demás; y para esto la CSCG. cuando exista eventos adversos que afecten a los trabajadores en relación con la salud como virus, pandemias, epidemias etc. proveerá de insumos, materiales, epp y demás bienes que se necesiten para contrarrestar dicho evento.

De tratarse de un virus se deben seguir las instrucciones de los organismos de salud nacionales e internacionales.

5. Para la prevención de agentes patógenos e infecciones, se aplican además las siguientes medidas:

Todas las áreas de trabajo deben mantenerse siempre en óptimo estado de limpieza.

Programas de erradicación de vectores, desratización, desinsectación, en busca de prevenir enfermedades endémicas;

Se garantiza un manejo adecuado de cualquier tipo de desecho;

Los servicios sanitarios se desinfectan diariamente.

Se evacúan los residuos de las instalaciones, de acuerdo con su naturaleza.

De los riesgos ergonómicos

Normas de prevención generales de los riesgos ergonómicos

La entidad promoverá que el entorno de trabajo este en armonía con las actividades que realizará el trabajador, de acuerdo con las diferencias individuales, optimizar una forma adecuada de realizar el trabajo:

Garantizar que las tareas asignadas no sobrepasen las capacidades del trabajador.

Prevenir lesiones o cualquier efecto dañino a la salud del trabajador, por las tareas o las condiciones de trabajo, con el fin de no provocar daño alguno. Para ello se capacitará periódicamente a los trabajadores en normas ergonómicas.

Los trabajadores encargados de la manipulación de carga de materiales deberán ser instruidos sobre la forma adecuada para efectuar las citadas operaciones con seguridad.

El transporte o manejo de materiales en lo posible deberá ser mecanizado, utilizando para tal efecto elementos como carretillas, vagones, elevadores, grúas y similares, si no se tuviere el mecanismo se lo hará de forma manual con la ayuda de cuantas personas sean necesarias para el propio efecto o según el peso del bien a transportar o movilizar.

Para el levantamiento de pesos los trabajadores observarán y cumplirán las siguientes normas:

Asegúrese de estar bien parado y luego levante el peso con un movimiento suave y parejo y no mueva el objeto en forma brusca.

Cuando levante un objeto desde el suelo, mantenga sus brazos y espalda tan derechos como sea posible, doble sus rodillas y luego impúlsese con los músculos de las piernas.

Cuando levante el objeto, mueva este hacia su cuerpo hasta que quede en posición de levantar derecho, no levante nunca en posición torcida.

El trabajador no podrá ejercer la carga por lapsos alargados de tiempo.

No se deberá exigir ni permitir a un trabajador el transporte manualmente una carga cuyo peso puede comprometer a su salud.

Los operarios destinados a trabajos de manipulación irán provistos de las prendas de protección personal apropiadas a los riesgos que estén expuestos.

De los riesgos psicosociales

Todos los jefes o aquellos que tengan bajo su mando trabajadores, promoverán en el trabajador un estado de bienestar físico, mental y social; y no solamente en la ausencia de la enfermedad o de invalidez. Para que pueda funcionar en armonía con su medio de trabajo, y en todas sus formas de vida en general; con un continuo respeto del bienestar humano. El medio de trabajo constituye una parte importante del medio en que vive el trabajador, su salud depende de gran medida de las condiciones de trabajo.

La CSCG. velará que el trabajador tenga autonomía en su trabajo, organizar y clasificar su trabajo, definidas las fuentes de información, posibilidad de tomar decisiones.

La CSCG. velará que el trabajador no desarrolle varias tareas simultáneamente, si las realiza que las tareas sean fácil comprensión y que estén de acuerdo con sus habilidades y destrezas.

La CSCG. velará que las funciones del trabajador sean suficientemente claras, con claros objetivos de su trabajo, claros los alcances y límites de su tarea.

La CSCG. evitará que el trabajador ejerza una diversidad de tareas, creando procedimientos para una mayor efectividad de sus labores.

El tiempo disponible de trabajo será suficiente para realizar todas las tareas, evitando variar el ritmo de ejecución de las tareas. Manteniendo pausas activas o descansos reglamentarios durante la jornada de trabajo; teniendo además la posibilidad de disponer del tiempo para su descanso.

La CSCG. mantendrá horarios de trabajo preestablecidos con sus respectivos turnos; cualquier cambio el trabajador recibirá la notificación de manera oportuna.

El trabajador dentro de la línea jerárquica podrá mantener una comunicación con jefes, manteniendo en ambos sentidos de la comunicación la amabilidad y la cordialidad.

La CSCG. promoverá el trabajo en equipo, promoviendo la participación de todos, de cooperación mutua, de apoyo y colaboración de grupo.

La CSCG. promoverá la participación del trabajador en el desarrollo de sus actividades, con el fin de conocer sus inquietudes, sugerencias para un mejoramiento de su ambiente laboral.

El servicio médico junto al técnico de seguridad y salud ocupacional, mantendrán vigilancia sobre las manifestaciones que el trabajador pueda presentar derivadas del

estrés laboral. Con el fin de tomar las medidas necesarias y oportunas, que eviten llegar a este factor de riesgo.

De la Prevención del VIH/SIDA

El SIDA es una de las mayores amenazas que se ha desarrollado en el planeta y que constituye un grave problema para la humanidad, ya que por su naturaleza y sus efectos el SIDA es único, por lo tanto, se deben considerar y ejecutar las siguientes disposiciones:

1. Información sobre VIH, forma de contagio, manera de prevenirlo.
2. Concientización sobre la epidemia, la repercusión del sida en la familia, el ámbito laboral y la sociedad.
3. Conducta a seguir con los trabajadores VIH positivos. Programa encaminado al seguimiento y coordinación con las instalaciones de Salud Pública.
4. Conducta a seguir con los trabajadores con SIDA respecto al trámite de jubilación por enfermedad (invalidez) a realizar por la CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL., el caso lo amerite.
5. No discriminación por el empleador ni el resto de los empleados.

3.- De los trabajos de alto riesgo y/o especiales

Con relación al capítulo III, artículo 11 de la DECISIÓN 584 del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo; "GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN LOS CENTROS DE TRABAJO:

Artículo 11.- En todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social y empresarial.

Para tal fin, las empresas elaborarán planes integrales de prevención de riesgos que comprenderán al menos las siguientes acciones:

- e) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores;

Acuerdo Ministerial 136:

Consideración para el establecimiento de jornadas especiales de trabajo. - Las instituciones del Estado podrán determinar jornadas especiales de trabajo, si en el

análisis de las actividades de los puestos, productos y misión que realicen, se encuentran las siguientes consideraciones:

a) Si por circunstancias geográficas, la actividad que desarrolla el puesto de trabajo requiere la permanencia de dos o más días en campamentos, campos de reunión o instalaciones de la institución, y en las cuales se observen trabajos programados de 8 horas por día, sin que esto determine que se trabajen más horas de las máximas mensuales permitidas en la ley.

Si la institución requiere laborar en turnos, debido a que la prestación de un servicio justifique la necesidad de cumplir actividades ininterrumpidamente, durante las 24 horas del día o en períodos de tiempo que no puedan ser ejecutados por un único grupo de servidores.

En horarios especiales no consecutivos, siempre y cuando se cumplan las 8 horas durante el día de trabajo.

Con relación artículo 11.- del Decreto Ejecutivo 2393 Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, “*Obligaciones de los empleadores*”. **Comunicar al Comité de Seguridad e Higiene, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos.**

Art. 26.- Escaleras Fijas y de Servicio.

1. (Reformado por el Art. 19 del D.E. 4217, R.O. 997, 10-VIII-88) Todas las escaleras, plataformas y descansos ofrecerán suficiente resistencia para soportar una carga móvil no menor de 500 kilogramos por metro cuadrado y con un coeficiente de seguridad de cuatro.

2. Las escaleras y plataformas de material perforado no tendrán intersticios u orificios que permitan la caída de objetos. El ancho máximo de dichos intersticios, en las zonas donde puedan pasar por debajo personas, será de 14 milímetros, y en caso de que dicho material perforado tuviera orificios con superior abertura, será complementado con una malla metálica que cumpla dicho requisito.

3. (Reformado por el Art. 20 del D.E. 4217, R.O. 997, 10-VIII-88) Ninguna escalera debe tener más de 2,70 metros de altura de una plataforma de descanso a otra. Los descansos internos tendrán como mínimo 1.10 metros en la dimensión medida en dirección a la escalera. El espacio libre vertical será superior a 2,20 metros desde los peldaños hasta el techo.

4. Las escaleras, excepto las de servicio, tendrán al menos 900 milímetros de ancho y estarán libres de todo obstáculo. La inclinación respecto de la horizontal no podrá ser menor de 20 grados ni superior a 45 grados. Cuando la inclinación sea inferior a 20 grados se colocará una rampa y una escalera fija cuando la inclinación sobrepase a los 45 grados. Los escalones, excluidos los salientes, tendrán al menos 230 milímetros de huella y no más de 200 milímetros ni menos de 130 milímetros de altura o contra-huella. En el conjunto de la escalera no existirá variación en la profundidad de la huella ni en la altura de la contra-huella en ningún tramo.
5. Toda escalera de cuatro o más escalones deberá estar provista de su correspondiente barandilla y pasamanos sobre cada lado libre.
6. Las escaleras entre paredes estarán provistas de al menos un pasamano, preferentemente situado al lado derecho en sentido descendente.
7. Las barandillas de las escaleras deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 32, instalándose los pasamanos a 900 milímetros de altura.
8. Las escaleras de servicio, tales como gradas de salas de máquinas o calderos, o las gradas que conducen a plataformas o servicio de máquinas, deben ser al menos de 600 milímetros de ancho.
9. La inclinación de las escaleras de servicio no será mayor de 60 grados y la profundidad de la huella en los escalones no menor de 150 milímetros.
10. Las aberturas de ventanas en los descansos de las gradas, cuando tengan más de 500 milímetros de ancho y el antepecho esté a menos de 900 milímetros sobre el descanso, se resguardará con barras o enrejados para evitar caídas.
11. Se prohíbe la utilización de escaleras de caracol, excepto para las de servicio, indicadas en el numeral 8 de este artículo.

4.- De la señalización de seguridad

Señalización

a) La empresa coloca señalización de advertencia según lo indicado en la Norma Técnica Ecuatoriana *NTE INEN - ISO 3864-1 Símbolos gráficos. Colores de seguridad y señales de seguridad*, en los lugares donde exista peligro, por la presencia de materiales inflamables, circulación peatonal y vehicular, y otros riesgos que alteren la seguridad personal o colectiva, con el objeto de informar a sus trabajadores, estos avisos son de obligatoria aceptación por parte de los trabajadores.

Descripción de las señales de seguridad

La CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL., cumplirá con la señalética de acuerdo con las normas INEN:

Mantendrá señalizados, pintados los pasillos para tránsito de vehículos y para los peatones, con línea de tráfico amarilla.

Se pintarán de igual manera las vías de evacuación, salidas de emergencia, puertas de emergencias;

Se colocarán letreros de advertencia alusivos al riesgo del área, prohibiciones, restricciones, uso del equipo de protección, etc.

Todo el sistema contra incendio debe estar pintado y señalizados con los colores respectivos.

Los tanques de almacenamiento fijos de combustible o de otros químicos deberán estar rotulados con el rombo de la NFPA.

La señalización de seguridad no sustituye en ningún caso la adopción obligatoria de medidas preventivas, colectivas e individuales, necesarias para la eliminación o mitigación de los riesgos existentes; esta, es complementaria y se basa en los siguientes criterios:

1. Se usan preferentemente pictogramas, evitando en lo posible, la utilización de palabras escritas
2. Las pinturas utilizadas en la señalización de seguridad son resistentes al desgaste y lavables; dichas señales, deben mantenerse en buen estado, limpias, y renovarse cuando estén deterioradas.

Artículo 5.- Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos

CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL., cuenta con un Plan de Emergencia y Contingencia, totalmente establecido y aprobado por los organismos de control de la Ciudad de Guayaquil.

a) Plan de Emergencia

El plan de respuesta a emergencias se establece mediante el análisis de riesgos, determinación de zonas seguras, rutas de escape, conformación de brigadas, coordinadores de emergencias, inventarios de equipos de atención, comunicación y combate, acercamiento con las entidades externas tales como la policía, bomberos, cruz roja, defensa civil y otros destinados a tal efecto:

- a) Se implanta, capacita y entrena a todo el personal, especialmente a la Brigada de emergencia a través de clases teóricas y simulacros periódicos.
- b) Se comunica a todos los trabajadores, personal que sea visitante o cliente que ingrese a las instalaciones el plan de emergencia y rutas de evacuación establecidos.
- c) Se debe utilizar las entradas y salidas asignadas para el efecto, las mismas deben estar rotuladas e identificadas.
- d) En el caso de presentarse desastres naturales como terremotos inundaciones, los trabajadores actúan de acuerdo con los instructivos correspondientes.

De los accidentes mayores

Prevención de incendio y explosión

En CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL., se tomarán las acciones necesarias para prevenir incendios, explosiones y escape o derrame de sustancias que pudieran afectar a los trabajadores, a terceros y al ambiente:

- a) Inspeccionar periódicamente en todas las instalaciones de la empresa los cables y enchufes, tomacorrientes deberán usarse para aparatos y equipos que no sobrepasen la capacidad de estos, y notificar al personal respectivo para su reparación.
- b) Cuando ocurra un incendio que interponga equipos electrónicos, no se debe usar agua porque es conductor de la electricidad.
- c) Las puertas de acceso al exterior estarán siempre libres de obstáculos y serán de fácil apertura

Equipos contra incendio

En CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL., se cumple con las siguientes normativas:

- a) Todas las áreas de trabajo deben tener su equipo de extinción de incendio más adecuado para el tipo de riesgos que puede producirse.
- b) De acuerdo con los Requisitos Mínimos exigidos por el Cuerpo de Bomberos se ubica un extintor de 10Lbs de polvo químico seco P.Q.S. (ABC), uno por cada 50 m², instalado a una altura de 1.53mts., del piso al soporte, debidamente señalizado ya sea de tipo reflectivo o fotoluminiscente, o lo mismo para los extintores de CO₂, en lugares donde existiere equipo eléctrico.

- c) Se capacita a los trabajadores sobre el sistema de prevención y manejo de los equipos de extinción de incendios, los mismos que están ubicados en lugares de fácil acceso y en condiciones de funcionamiento inmediato.
- d) El trabajador encargado del extintor en su área debe chequear la validez de carga situado en un rótulo impreso en el extintor (fecha de expiración).
- e) Después de usar un extintor este debe ser recargado o reemplazado inmediatamente.
- f) Está prohibido que el extintor permanezca encerrado bajo llave y en sitios llenos de obstáculos.

b) Brigadas y Simulacros

La Brigada de Emergencias cuenta con los equipos: Primera Intervención, Segunda intervención, Apoyo, de Alarmas y evacuación.

2. Se cuenta con una Brigada general debidamente capacitada en todos los peligros y riesgos posibles existentes y no para actuar en caso de algún incidente o accidente.

c) Planes de contingencia

Se cuenta con el respectivo Plan de Contingencias a fin de reiniciar actividades de manera normal.

La unidad de Seguridad y Salud Ocupacional de la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil elaborará un plan de contingencia, a través del cual, la institución pueda retomar progresivamente y de manera eficiente, en el menor tiempo posible, sus actividades normales ante siniestros que pudieren suscitarse.

6- Documentos técnicos de Higiene y Seguridad

a) Planos del centro de trabajo

La CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL., confeccionara y mantendrá actualizados archivos con documentos técnicos de Higiene y Seguridad, los cuales serán presentado a los Organismos de control cada vez que sea requerido. Este archivo debe tener:

1. Nombre: Nombre del mapa elaborado.
2. Leyenda: Indicando una fácil lectura del plano
3. Ubicación: Sector que se está describiendo
4. Cuadro de elaboración y aprobación.

b) Recinto laboral empresarial

Planos generales del recinto laboral empresarial, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales, lo mismo que la secuencia del procesamiento fabril con su correspondiente diagrama de flujo.

c) Áreas de puestos de trabajo

Los planos de las áreas de puestos de trabajo, que en el recinto laboral evidencien riesgos que se relacionen con higiene y seguridad ocupacional.

d) Detalles de los recursos

Planos completos con los detalles de los servicios de: Prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.

e) Rutas de evacuación de emergencia

Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.

7.- Gestión de Salud en el trabajo

Controles y exámenes médicos ocupacionales

CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL., es responsable de que los trabajadores se sometan a los exámenes médicos de preempleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Tales exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los trabajadores y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo.

Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de estos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines

discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

El médico de la empresa dictaminará mediante la evaluación de los resultados de los exámenes si el trabajador se encuentra apto o no apto, mediante el formato establecido en la Institución.

Aptitud médica laboral

Exámenes para admisión de personal o de ingreso.

Estos exámenes se realizarán con el fin de determinar las condiciones de salud del trabajador al momento de su ingreso a la CSCG., para prevenir la incompatibilidad entre él y los riesgos a que estará sometido en el cargo que desempeñe. Dicho examen se realizará a cada uno de los trabajadores que ingresan a la Empresa.

Exámenes periódicos.

Se realizarán al personal con una periodicidad que dependerá de la evaluación de riesgos, para establecer los efectos causados por las fuentes de riesgo a los que han sido expuestos, estos exámenes se coordinarán con un Servicio Médico Externo.

Exámenes médicos de reingreso (post-incapacidad).

Su fin será el de establecer las condiciones de salud al reingreso, permitiendo así colaborar con la continuidad del tratamiento y prevenir incompatibilidades entre su nuevo estado y el desempeño de sus labores.

Exámenes médicos de retiro.

Estos tendrán por objetivo verificar las condiciones de salud del trabajador en el momento de su desvinculación.

Exámenes de aptitud laboral:

Estos tendrán el objetivo de verificar las aptitudes y actitudes del candidato a trabajador de la empresa para que puedan desarrollarse en el puesto de trabajo requerido.

Instrumental, equipos, mobiliario e insumos médicos

Conformación del servicio médico de empresa

a) CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL., tiene en el lugar de trabajo, un local adecuado como servicio médico permanente, el mismo que,

proporciona a todos los trabajadores, medicina laboral preventiva. Este servicio cuenta con el personal médico.

b) El Servicio Médico de la Empresa, es dirigido por un Médico especializado en las ramas de la Medicina del Trabajo.

c) CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL., conserva varios lugares de trabajo botiquines con los medicamentos indispensables para la atención de sus trabajadores, en los casos de emergencia, por accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.

d) CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL., cuenta en puntos estratégicos con equipos e insumos de primera intervención en caso de alguna emergencia.

c) Prestación de primeros auxilios

a) CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL., cuenta con un local adecuado para el efecto, un servicio médico permanente, para la atención de sus trabajadores, en los casos de emergencia, por accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina, el mismo que, a más de cumplir con lo determinado anteriormente, proporcionará a todos los trabajadores, medicina laboral preventiva. Este servicio contará con el personal médico y estará sujeto a la reglamentación dictada por el Ministerio de Trabajo y Empleo.

b) Si el médico o de la persona encargada del servicio médico, no pudiera proporcionar al trabajador la asistencia que precisa, en el lugar de trabajo, ordenará el traslado del trabajador, a costo del empleador, a la unidad médica del IESS o al centro médico más cercano del lugar del trabajo, para la pronta y oportuna atención.

d) Protección de grupos de atención prioritaria y en condiciones de vulnerabilidad

Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales.

En la CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL., en la promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y

otros establecidos en la empresa, cumple con la normativa establecida para el fin, supervisada y controlada por los departamentos médicos y ambiente respectivamente.

Servicios Higiénicos

El número de elementos necesarios para el aseo personal, debidamente separados por sexos, se ajustará en cada centro de trabajo a lo establecido en la siguiente tabla:

Elementos	Relación por número de trabajadores
Excusados	1 por cada 25 varones o fracción 1 por cada 15 mujeres o fracción
Urinarios	1 por cada 25 varones o fracción
Lavabos	1 por cada 10 varones o fracción 1 por cada 10 mujeres o fracción

- Los suelos, paredes y techos de los cuartos de aseo, lavabos y excusados, serán continuos, lisos e impermeables, enlucidos en tonos claros y con materiales que permitan su limpieza con líquidos desinfectantes.
- Los empleadores velarán porque todos sus elementos estén siempre en perfecto estado de funcionamiento y los armarios y asientos aptos para su utilización.
- Queda prohibido usar estos locales para funciones distintas a las que están destinadas y, en cualquier caso, los trabajadores mantendrán en perfecto estado de conservación tales servicios y locales.

Excusados y Urinarios.

- Estarán provistos permanentemente de papel higiénico y de recipientes especiales y cerrados para depósito de desechos.
- Cuando los excusados comuniquen con los lugares de trabajo estarán completamente cerrados y tendrán ventilación al exterior, natural o forzada.
- Las dimensiones mínimas de las cabinas serán de 1 metro de ancho por 1,20 metros de largo y de 2,30 metros de altura.

Las puertas impedirán totalmente la visibilidad desde el exterior y estarán provistas de cierre interior.

Se mantendrán con las debidas condiciones de limpieza, desinfección y desodorización.

f) Registros internos de salud en el trabajo

CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL., lleva un control de los pacientes – trabajadores que se hagan atender internamente ante el servicio médico, se tiene en custodia las fichas y registros médicos realizados a todos los trabajadores con su respectivo análisis de salud, estableciendo una estadística de morbilidad de los empleados.

CAPITULO III

1. Programas de prevención al uso de drogas en espacios laborales

La CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL., cumple con la legislación nacional aplicable y vigente, en prevenir y reducir el uso y consumo de tabaco, alcohol y otras drogas en los trabajadores de la Empresa, a través de un programa de acciones y estrategias para el abordaje y atención integral en los espacios laborales, adoptando hábitos de vida saludable y fortaleciendo la gestión conjunta de empleadores y trabajadores.

a) Uso y consumo de drogas en espacios laborales

Del programa de prevención de uso y consumo de drogas en espacios laborales tienen el objetivo de promover, prevenir y reducir el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en las y los trabajadores de las empresas a través de acciones estratégicas para el abordaje y atención integral en los espacios laborales, adoptando hábitos de vida saludable y fortaleciendo la gestión conjunta de empleadores y trabajadores, todo acorde a los lineamientos de la Secretaria Técnica de Drogas, Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Trabajo, todo basado al Acuerdo Interinstitucional No. Acuerdo Interministerial N°MDT-MSP-2019-038.

2. Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales

Del programa de prevención de riesgos psicosociales se establece que, en todas las empresas e instituciones públicas y privadas, que cuenten con más de 10 trabajadores, se deberá implementar el programa de prevención de riesgos psicosociales, en base a los parámetros y formatos establecidos por la Autoridad Laboral, mismo que deberá contener acciones para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.

a) El programa deberá ser implementado y reportado cada año al Ministerio Rector del Trabajo, por medio del sistema que se determine para el efecto todo de acuerdo con la resolución No. MDT-2017-0082 sobre “LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL.”

b) CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL., identificará riesgos Psicosociales en base a un programa cuyo objetivo será, preservar y promover la mejora de la Seguridad y Salud en el Trabajo, que evalúe, controle y realice un seguimiento periódico, para considerar las relaciones de adaptación que deben establecerse entre los distintos individuos y grupos para la realización de las tareas encomendadas.

c) Para los casos de rotación de turnos, la misma será de conocimiento del trabajador con la suficiente anticipación, de manera que pueda organizar sus actividades extralaborales.

d) Para la empresa el bien que más le importa es la gente, por lo que evitará problemas de relación entre compañeros, fomentará la responsabilidad en el trabajo, administrará con equidad las recompensas, promoverá la comunicación, y no permitirá el acoso, violencia psicológica o mobbing en ninguna de sus figuras.

e) En caso de acoso, violencia psicológica o mobbing en cualquiera de sus figuras, el colaborador podrá denunciar en forma escrita al Director Ejecutivo.

CAPITULO IV

REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.

1.- Registro y estadísticas

Registro y estadísticas de accidentes de trabajo

a) Será obligación del Técnico, el llevar el registro de los accidentes de trabajo e incidentes laborales ocurridos, así como la estadística de accidentabilidad respectiva.

b) Establecer las consecuencias derivadas del accidente del trabajo;

d) Puntualizar la responsabilidad de la organización laboral y del afiliado

e) Someter todos los accidentes e incidentes a investigación por parte del responsable de Higiene y Seguridad de la Empresa.

f) Obligar que todos los accidentes e incidentes de trabajo sean notificados e investigados, para determinar el grado de impacto a los trabajadores e instalaciones, para así determinar las acciones correctivas y de control.

g) El responsable de la prevención de riesgos será notificado inmediatamente de cualquier accidente y/o incidente, debiendo hacer constar el acontecimiento en un informe y registro

i) El reporte estadístico de accidente o incidente deberá ser realizado por el responsable de Higiene y Seguridad. Para las estadísticas de la accidentabilidad se utilizar los índices reactivos, contemplando lo considerado RESOLUCIÓN C.D. 513 REGLAMENTO DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO:

1. Índice de frecuencia.
2. Índice de gravedad.
3. Tasa de Riesgo

Registro y estadísticas de enfermedades derivadas del trabajo

a) Verificar que el diagnóstico de enfermedad ocupacional sea realizado por el médico a base de los criterios científicos de correlación clínico, epidemiológico, ambiental, laboratorio y legal.

b) Controlar que las enfermedades ocupacionales sean reportadas por el Médico, esta dependencia que a su vez reportará el caso al Departamento de Riesgos del Trabajo del IESS. Usando el formulario, titulado AVISO DE ENFERMEDAD PROFESIONAL.

c) Realizar un seguimiento de los casos diagnosticados de enfermedad ocupacional acatando las instrucciones emitidas por la Comisión Valuadora de las Incapacidades del IESS y de manera preferente, se tomarán los casos para desarrollar programas de prevención tendientes a evitar su repetición.

d) El departamento médico mantendrá un registro manual y magnético de todas las evaluaciones médicas realizadas, del diagnóstico y del seguimiento de los casos. Las evaluaciones médicas serán manejadas única y exclusivamente por el Médico interno, garantizando confidencialidad.

2.- Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales

CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL., considera el proceso de investigación de incidentes como una respuesta a la aplicación de acciones

correctivas, preventivas para evitar la recurrencia de estos, por lo que se reportarán, investigarán y comunicarán todos los Incidente con tiempo perdido, Incidentes sin tiempo perdido, Incidentes con equipos, materiales, ambientales, otros y Cuasi-incidentes.

Los incidentes motivo de este procedimiento son registrados en el “Reporte de investigación de incidentes”.

Acciones inmediatas para realizar después de ocurrido un incidente.

- a)** En caso de ocurrir un incidente como una emergencia por acción de una enfermedad o no, el afectado o cualquier persona que llegue al lugar de los hechos, procede inmediatamente de acuerdo con lo dispuesto en el “Plan de Emergencia”.
- b)** Cuando ocurra cualquier tipo de incidente el jefe y/o supervisor inmediato debe comunicar el reporte al técnico de SSO.
- c)** El jefe y/o supervisor con la ayuda del técnico de SSO elaborarán el informe de “Reporte de investigación de incidentes.
- d)** Los miembros del equipo investigador de un incidente se deben establecer de acuerdo con la realidad de la actividad, tipo y sitio del incidente; entre ellos pueden estar: el jefe y/o supervisor, medico, compañero de actividad, testigos, el mismo accidentado en caso de ser posible.
- e)** La investigación se recomienda hacerla dentro de las primeras horas de ocurrido el incidente.
- f)** El “Reporte de investigación de incidentes” definitivo será enviado al técnico de SSO y/o contratista en caso de ser necesario o contractual.
- g)** Si en el incidente se producen daños a la propiedad y/o a terceros, se informa al jefe de control de bienes para cuestiones de seguros y garantías, dentro de las 24 horas siguientes de haberse suscitado al incidente y se elabora el “Reporte de investigación de incidentes”.

Acciones inmediatas para evaluar enfermedades profesionales.

El responsable de Seguridad y Salud debe:

Coordinar con el área médica del centro de trabajo, el análisis de los diagnósticos médicos que se hayan obtenido mensualmente, y que se puedan ver relacionados con la matriz de riesgos planteada para el área de trabajo.

Iniciar juntamente con el médico de la empresa, el análisis de las posibles causas de presuntas enfermedades profesionales u ocupacionales en el puesto de trabajo.

Participar en las inspecciones de investigación realizadas por la Subdirección Regional de Riesgos del Trabajo del IESS.

Realizar retroalimentación constante en temas de prevención de riesgos laborales, condiciones inseguras y acciones subestándares.

El médico del centro de trabajo debe:

Realizar todas las acciones necesarias para que en la CSCG. se practique al personal los exámenes pre ocupacionales, ocupacionales y post ocupacionales.

Clasificar todos los casos de enfermedad identificando como profesionales u ocupacionales todos aquellos que tengan relación con la actividad del colaborador atendido.

Iniciar juntamente con el responsable de Seguridad y Salud, el análisis de las posibles causas básicas de la presunta enfermedad profesional u ocupacional en el puesto de trabajo.

INFORME DE INVESTIGACION DE ORIGEN DE ENFERMEDAD

Informar a Recursos Humanos para que inicie los trámites necesarios para trasladar la atención del caso a los servicios médicos del IESS, una investigado y evidenciado una posible enfermedad profesional u ocupacional.

Llenar el formato de aviso de enfermedad profesional u ocupacional entregado por el SGRT, una vez diagnosticada la presunta enfermedad profesional.

Mantener actualizados y publicados todos los índices de enfermedades profesionales que permitan evaluar la gestión corresponsable de la persona encargada de seguridad y salud y los colaboradores de la CSCG.

El aviso de enfermedad profesional u ocupacional se debe remitir en menos de 10 días a la Subdirección de Riesgos del Trabajo del IESS, desde la fecha en la que el médico de la empresa haya diagnosticado la presunta enfermedad profesional u ocupacional.

Los formularios para aviso de enfermedades profesionales u ocupacionales se los debe llenar de acuerdo con lo que manifiestan los instructivos proporcionados por la Sub-Dirección de Riesgos del Trabajo.

Los formularios para aviso de enfermedades profesionales u ocupacionales los deberá firmar el Director Ejecutivo o su delegado.

3.- Investigación

Objetivo de la investigación y análisis del accidente de trabajo

La unidad de seguridad y salud ocupacional mantendrá los registros y las estadísticas de los incidentes y accidentes que ocurriesen en la Empresa. Es obligatorio que el trabajador reporte de manera inmediata los incidentes o accidentes a su jefe Inmediato y este de parte a unidad de seguridad y salud ocupacional.

La unidad de seguridad y salud ocupacional citará en las siguientes horas al trabajador accidentado, al jefe, testigos, con el objetivo de investigar y analizar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.

- a) Establecer el derecho a las prestaciones del Seguro General de Riesgos del Trabajo (médicos asistenciales, económicos y preventivos);
- b) En el caso de Empresa o institución contrastar el déficit de gestión existente en la prevención de riesgos laborales, que ocasionaron el accidente;
- c) Definir y motivar los correctivos específicos y necesarios para prevenir la ocurrencia y repetición de los accidentes de trabajo;
- d) Establecer las consecuencias derivadas del accidente del trabajo;
- e) Apoyar y controlar a las organizaciones laborales para que estas provean ambientes saludables y seguros a los trabajadores afiliados al IESS; a la aplicación de procedimientos de trabajo seguros en el caso de los afiliados sin relación de dependencia o autónomos.
- f) Puntualizar la responsabilidad de la organización laboral y del afiliado sin relación de dependencia o autónomo en relación con el accidente de trabajo.
- g) Es obligación del Técnico de Seguridad investigar y analizar los accidentes e incidentes de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.

4.- Notificación

- a) Todo accidente debe ser notificado, investigado y reportado de acuerdo con el procedimiento de notificación, investigación y reporte de accidentes e incidentes de la Empresa.
- b) El Técnico de Seguridad, debe elaborar y entregar el reporte de notificación de todo accidente con baja, es decir, que causare la pérdida de más de una jornada laboral. Dicho reporte, debe ser enviado a la Dirección de Riesgos del Trabajo, en el término de diez (10) días, contados desde la fecha del siniestro. En caso de ser un accidente que involucre a un tercero, bajo la modalidad de Actividades Complementarias, Servicios Técnicos Especializados o Empresas Contratistas, los representantes de dichas empresas deben proceder con la notificación de acuerdo con lo indicado anteriormente.
- c) El derecho a las prestaciones originadas por accidente de trabajo se genera desde el primer día de labor del trabajador, bajo relación de dependencia o sin ella.

Notificación de enfermedad derivada del trabajo

Se considerarán enfermedades profesionales u ocupacionales las publicadas en la lista de la Organización Internacional del Trabajo OIT, así como las que determinare la CVIRP para lo cual se deberá comprobar la relación causa – efecto entre el trabajo desempeñado y la enfermedad crónica resultante en el asegurado, a base del informe técnico del SGRT. Los criterios de diagnóstico para calificar Enfermedades Profesionales u Ocupacionales, deben ser consensuados por el médico ocupacional de las unidades provinciales de Riesgos del Trabajo; los que se encuentran en el listado de la resolución CD 513 del Seguro General de Riesgos del Trabajo.

- a) En los casos en que se advierta indicios de una enfermedad profesional u ocupacional, el empleador comunicará al Seguro General de Riesgos del Trabajo, mediante el aviso de enfermedad profesional u ocupacional, en el término de diez (10) días, contados desde la fecha de realizado el Diagnóstico Médico Presuntivo Inicial por parte del médico de la empresa o de las unidades de salud.

Cuando el diagnóstico lo realice el médico tratante del afiliado, el trabajador entregará dicho diagnóstico al empleador, fecha a partir de la cual se contará el término señalado en el inciso anterior.

- b) Para acceder al derecho a las prestaciones del Seguro General de Riesgos del Trabajo por enfermedad profesional u ocupacional, los trabajadores bajo relación de dependencia o sin ella, deberán acreditar por lo menos seis (6) aportaciones mensuales consecutivas o ciento ochenta (180) días inmediatos anteriores y de forma consecutiva,

previo al diagnóstico inicial de la enfermedad profesional u ocupacional determinada por el médico ocupacional de las unidades provinciales de Riesgos del Trabajo.

5. Readecuación, reubicación y reinserción de trabajadores

a) Las actividades desarrolladas por CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL., a favor de la readecuación o readaptación, reubicación y reinserción laboral en condiciones de Seguridad y Salud, tendrán atención preferente en la aplicación de los programas preventivos desarrollados por las unidades de Riesgos del Trabajo.

b) Dentro de los programas de readaptación profesional, CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL., incluirá la valoración del perfil de aptitudes físicas, psíquicas y sociales a cargo de los médicos rehabilitadores, ocupacionales, psicólogos y trabajadores sociales para la readaptación profesional, así como la orientación al trabajador de acuerdo al pronóstico según sus intereses profesionales, experiencia profesional y laboral; en concordancia con el artículo 155 de la Ley de Seguridad Social, que señala como lineamiento de política del Seguro General de Riesgos proteger al afiliado y al empleador mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, y acciones de reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, incluida la rehabilitación física y mental y la reinserción laboral.

c) CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL., adecuará el área de trabajo del empleado de llegar a ser el caso, reubicándolo como consecuencia del accidente de trabajo y enfermedades profesionales u ocupacionales no podrá realizar su labor de una forma normal.

d) CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL., propenderá a la reinserción laboral de los trabajadores con incapacidades derivadas de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales u ocupacionales mediante las actividades establecidas por las unidades de Riesgos del Trabajo, como indica el Art. 60, de la Resolución CD 513 del IESS.

CAPITULO V

INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

El Técnico de Seguridad y el Médico, son los responsables de establecer los canales de información sobre los aspectos relacionados con la Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y/o Control Ambiental. La información, capacitación, certificación de competencias laborales y entrenamiento en prevención de riesgos, deberá centrarse en:

1.- Información

- a) Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL., comunica las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de estos.
- b) Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Todos los trabajadores tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
- d) Toda empresa de Actividades Complementarias, Servicios Técnicos Especializados o Empresas Contratistas, contratada por la empresa, debe cumplir con el proceso de inducción general básico de CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL., así como con su propio proceso de inducción al puesto de trabajo.
- e) Las recomendaciones sugeridas después de la realización y análisis de simulacros.

2.- Capacitación

- a) La CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL, capacita a todos sus colaboradores en los factores de riesgos significativos presentes en el lugar de trabajo y relacionados con las actividades en especial las de alto riesgo.
- b) Todo trabajador nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, debe realizar el proceso de inducción, capacitación específica al puesto de trabajo.
- c) Las lecciones aprendidas generadas a partir de la ocurrencia de accidentes y/o incidentes ocurridos en la operación.

d) Educación para la Salud.

e) Se capacita a todo el personal en temas como:

1. Seguridad y Salud en el Trabajo, relacionados a su actividad y a la normativa vigente.
2. Brigadas de Emergencias.
3. Plan de emergencia y contingencia.

La Empresa mantendrá un programa de inducción y de capacitación continua en seguridad y salud, planes de emergencia y de contingencia propios de centros de trabajo, en todas sus áreas de trabajo y dirigido a todos sus trabajadores, con el fin de tenerlos informados sobre los factores de riesgos existentes en las estaciones de trabajo y la manera de cómo prevenir que dichos factores de riesgo pudieran provocar accidentes o enfermedades ocupacionales.

La Empresa utilizará todos los medios audiovisuales posibles para promover la seguridad y salud en su lugar de trabajo, de igual manera los trabajadores estarán obligados a asistir a las reuniones de capacitación en los horarios establecidos.

Los procedimientos, manuales y este Reglamento serán la base de la información para conformar la capacitación y entrenamiento del personal sobre los factores de riesgos existentes.

3.- Certificación de competencias laborales

CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL., en cumplimiento del Art. 2 del Acuerdo Ministerial N° 067-2017 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 13, de fecha 13 de junio del 2017, procederá a capacitar a todo su personal, incluidos aquellos que ejerzan cargos de responsabilidad tales como: directores, jefes de áreas, supervisores, fiscalizadores y contratistas, obteniendo la certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales, tal como indica la ley.

4.- Entrenamiento

CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL., realiza el entrenamiento correspondiente, en la preparación del personal, en busca a perfeccionar el desarrollo de una actividad en gestión de riesgos a las actividades a realizar, la cual se desarrolla en el proceso de contratación y retroalimentación de los conocimientos al personal antiguo de la Empresa, por parte de los jefes o Supervisores de áreas en las que se van a desempeñar.

CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

1.- Incumplimientos

Se consideran Incumplimientos al presente reglamento las siguientes acciones

- Por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar, sin debida justificación, las prescripciones y dictámenes médicos.
- Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como de la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo
- Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la acción de estupefacientes;
- Aquellas estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo de la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil,

Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil, Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo

2.- Sanciones

TIPOS DE SANCIONES

Se deben establecer los siguientes tipos de sanciones al personal que infringiere el presente reglamento, según la falta cometida, y de acuerdo con el Código del Trabajo:

- Amonestación verbal
- Amonestación escrita
- Sanción pecuniaria administrativa.
- Terminación de contrato de trabajo previo al trámite de visto bueno, previsto en el artículo 172 numeral 7 del Código de Trabajo

DEFINICIONES

Trabajador calificado o competente: Aquel trabajador que, a más de los conocimientos y experiencia en el campo de su actividad específica, los tuviera en la prevención de riesgos dentro de su ejecución.

Trabajo: Es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios.

Lugar o centro de trabajo: Son todos los sitios en los cuales los trabajadores deben permanecer o a los que tienen que acudir debido a su trabajo y que se hallan bajo el control directo o indirecto del empleador, para efectos del presente reglamento se entenderá como centro de trabajo cada obra de construcción.

Salud: Se denomina así al completo estado de bienestar físico, mental y social. No únicamente la ausencia de enfermedad.

Higiene y Seguridad en el trabajo (SST): Es la ciencia y técnica multidisciplinaria que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del bienestar físico, mental y social de los trabajadores, potenciando el crecimiento económico y la productividad.

Sistema gestión de la Higiene y Seguridad en el trabajo: Es el conjunto de elementos interrelacionados e interactivo que tienen por objeto establecer una política y objetivos de Higiene y Seguridad en el trabajo y la forma de alcanzarlos.

Condiciones de medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la Higiene y Seguridad de los trabajadores.

Seguridad laboral o del trabajo: El conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes trabajo y averías en los equipos e instalaciones.

Medicina del trabajo: Es la ciencia que se encarga del estudio, investigación y prevención de los efectos sobre los trabajadores, ocurridos por el ejercicio de la ocupación.

Ergonomía: Es la técnica que se ocupa de adaptar el trabajo al hombre, teniendo en cuenta sus características anatómicas, fisiológicas, psicológicas y sociológicas con el fin de conseguir una óptima productividad con un mínimo esfuerzo y sin perjudicar la salud.

DISPOSICIONES GENERALES

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio por tener el carácter de imperativo.

Toda persona que ejerza un cargo de director, jefe, todos los servidores y trabajadores de la CSCG. en general, inclusive todos los contratistas, subcontratistas, proveedores de servicios, que presten su contingente en esta organización, están obligados a cumplir con las normas aquí descritas y reportar cualquier situación que ponga en riesgo la seguridad de las personas y los bienes de la CSCG. y comunicar por el órgano regular, toda anomalía observada que infrinja este reglamento.



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN
EL TRABAJO PARA LA
CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD
CIUDADANA DE GUAYAQUIL - (CSCG)

Código
PRC-SSO-011

Este Reglamento de Higiene y Seguridad de la CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL., se entenderá conocido y aceptado por todos los colaboradores de la empresa y entrará en vigor desde la fecha de su aprobación por parte de la Dirección Regional del Trabajo, y, será entregado un ejemplar del Reglamento, a cada uno de los trabajadores y empleados de esta organización.

Todo lo previsto en el presente reglamento, se estará a lo dispuesto en el Código del Trabajo, Reglamento de Higiene y Seguridad de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo D.E. 2393, La LOSEP y su reglamento, Comité Paritario archivará el original y entregará las copias de conformidad con la Ley, exhibase un ejemplar legalizado del presente reglamento en un lugar visible de la institución, para que sea conocido por todos los trabajadores. - CÚMPLASE Y EXHIBASE.

Sin perjuicio de lo expresado en el artículo precedente, facúltese al Director Ejecutivo, como máxima autoridad de la CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL., para que expida, apruebe y exija la aplicación de otras normativas internas, complementarias, que tiendan a preservar la seguridad y salud de los trabajadores en cada una de las áreas de la CSCG., que sean necesarias para lograr este objetivo.

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Guayaquil el día 14 del mes de febrero del año 2022.

Ing. Cristian Cherrez
DIRECTOR EJECUTIVO

Ing. Alex Beltrán Flores
**TÉCNICO DE SEGURIDAD Y SALUD
OCUPACIONAL**